

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
INSTITUTO DE CIENCIAS DE GOBIERNO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

**GOBERNANZA DE LOS SISTEMAS ESTATALES ANTICORRUPCIÓN EN
MEXICO: ¿TIENEN POTENCIAL PARA GENERAR CAMBIOS?**

ALEJANDRA MENDOZA LUNA
VICTOR MANUEL FIGUERAS ZANABRIA

Correos de contacto: alemendoza79@hotmail.com y victor.figueras@correo.buap.mx

EJE TEMATICO: Transparencia, corrupción y rendición de cuentas.

"Trabajo preparado para su presentación en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Políticas (ALACIP) en coordinación con la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP), organizado en colaboración con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2019"

GOBERNANZA DE LOS SISTEMAS ESTATALES ANTICORRUPCIÓN EN MEXICO: ¿TIENEN POTENCIAL PARA GENERAR CAMBIOS?

Alejandra Mendoza Luna
Víctor Manuel Figueras Zanabria

Resumen

Ante los efectos y costos de la corrupción que han puesto el problema como principal preocupación de ciudadanos mexicanos, se ha diseñado una estructura de gobernanza a nivel nacional, replicable a escala subnacional, que busca combatir más eficazmente la corrupción, restablecer la confianza en las instituciones públicas y coadyuvar a una gobernanza más eficaz. Este trabajo presenta una descripción comparada de los diseños institucionales de los Sistemas Estatales Anticorrupción en México, para establecer en qué medida corresponden a la estructura y procedimientos de gobernanza propuestos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el grado de su implementación.

Palabras clave: *gobernanza, actores sociales, corrupción, sistemas estatales.*

Introducción

Ante los efectos y costos de la corrupción que han puesto el problema como principal preocupación de ciudadanos mexicanos, se ha diseñado una estructura de gobernanza a nivel nacional, replicable a escala subnacional, que busca combatir más eficazmente la corrupción, restablecer la confianza en las instituciones públicas y coadyuvar a una gobernanza más eficaz.

Aunque se espera que estas estructuras mejoren sustancialmente la coordinación al interior del gobierno federal (horizontalmente) y entre niveles de gobierno (verticalmente), existe el riesgo de que sea un enfoque exclusivamente descendente y que, por ello, no logre un mayor convencimiento y una verdadera apropiación por parte de organizaciones sociales y funcionarios públicos y en consecuencia el control de la corrupción se vea limitado.

Este trabajo presenta un análisis comparado de los diseños institucionales de los Sistemas Estatales Anticorrupción en México, para establecer en qué medida corresponden a la estructura y procedimientos de gobernanza propuestos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el grado de su implementación; mediante una revisión de la legislación estatal en la materia, con énfasis en los actores involucrados, así como en las atribuciones y responsabilidades institucionales conferidas. El aporte de este trabajo es proporcionar elementos que permitan determinar el grado de adecuación de los Sistemas Estatales Anticorrupción al Sistema Nacional Anticorrupción y formular un conjunto de consideraciones sobre los retos inmediatos.

En la primera sección se muestra el enfoque de la gobernanza moderna que nos permite realizar un análisis sobre las características que adquiere la construcción de la gobernanza a través de procesos y estructuras producto de las interacciones de los actores intervinientes. En la segunda sección se exhibe un breve estudio sobre la corrupción en México bajo el enfoque de la gobernanza que nos sirve como contexto para explicar las razones que permitieron las reformas constitucionales para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y finalmente se presentan en la tercera sección los primeros resultados del estudio comparativo de los procesos de implementación y construcción de los sistemas estatales anticorrupción; los ritmos y niveles alcanzados mediante los procesos de construcción de la gobernanza, que servirán para identificar el potencial para generar cambios como instrumento para combatir la corrupción.

La gobernanza moderna: procesos y estructuras

La palabra Gobernanza se ha impuesto en el lenguaje cotidiano, sin embargo es importante entender la evolución y alcance del concepto como herramienta analítica y por su importancia para evaluar la calidad institucional de los gobiernos. En sus orígenes la palabra governance se utilizaba como sinónimo de dirección política; sin embargo, fue adquiriendo un nuevo atractivo y la correspondiente extensión semántica por su capacidad de abarcar la totalidad de las instituciones y relaciones implicadas en el proceso de gobierno, vinculando el sistema político con su entorno

(Pierre y Peters, 2000), derivando en lo que hoy se conoce como la Gobernanza moderna.

La teoría de la Gobernanza moderna nutrida de diferentes disciplinas, se ha convertido en un reclamo político en el que tanto políticos como politólogos, en numerosos campos y contextos político-administrativos, se han acogido a la idea de Gobernanza como una nueva manera de pensar sobre las capacidades estatales y las relaciones entre el Estado y la Sociedad. Para el sector público representa un intento por involucrar más a la sociedad en la tarea de gobernar y reducir los elementos jerárquicos del sistema; por ello la Gobernanza retoma el papel de los ciudadanos como principio fundamental, siendo las redes la forma en que el ciudadano puede participar en la toma de decisiones importantes.

De acuerdo con Peters (2004), en el modelo de Gobernanza la justificación principal es involucrar a la sociedad civil, elevar la participación y reconocer la capacidad de las redes para ejercer al menos cierto grado de autoadministración en sus áreas políticas.

El gobierno requiere tener la habilidad de articular las iniciativas de múltiples actores, alrededor de metas de interés común, como es el caso del control de la corrupción, fomentando la cooperación. Se habla de Gobernanza porque en la formulación de las políticas públicas y en la prestación de los servicios públicos participan diferentes actores y en el futuro la esencia del proceso de solución de problemas será muy probablemente de naturaleza colaboradora, dado que la atención a los problemas públicos y la realización de los objetivos públicos dependerá no solo del gobierno sino de múltiples actores. (Aguilar, 2013)

La Gobernanza moderna significa una forma de gobernar diferente del modelo jerárquico, en donde los actores públicos y privados participan en redes mixtas público-privadas y a menudo cooperan en la formulación y aplicación de las políticas públicas. Su esencia es la importancia primordial de los mecanismos de gobierno que no se basan en el recurso exclusivo de las estructuras del gobierno, sino que se caracterizan por la construcción de procesos y estructuras en torno a un problema público u objetivo común, basada en la construcción de una confianza

recíproca entre gobierno y organizaciones sociales, donde la interacción entre actores autónomos y redes entre organizaciones son esenciales en la toma de decisiones en colaboración con los gobiernos. (Rhodes 1996; Mayntz 2001; Aguilar, 2013).

Más allá de la cooperación, se ha puesto atención en la interacción entre actores, señalando que cada interacción consiste en procesos y estructuras. El elemento proceso es el resultado de la capacidad de actuar de los actores sociales. La interacción de actores también se da en determinadas estructuras.

El aspecto *estructural* de las interacciones muestra los marcos y contextos material, socioestructural y cultural en los que las interacciones suceden. El nivel estructural puede ser considerado como el conjunto de circunstancias que están limitando, ampliando y, al mismo tiempo, condicionando el nivel de acción. Se compone de instituciones, estructuras sociales generales, reglas y normas de conducta, esquemas de comunicación, posibilidades materiales y tecnológicas y limitaciones con capacidad para condicionar. (Kooiman, 2005, pág. 62)

El concepto de gobernanza presenta además otro significado desde el punto de vista analítico, puesto que si es el conjunto de normas, principios y valores que pautan la interacción entre actores que intervienen en el desarrollo de una determinada política pública, puede ser entendida como una institución, es decir, como el conjunto de reglas del juego convencionalmente construidas para enmarcar la interacción humana en una sociedad determinada y que pautan la interacción entre los individuos y las organizaciones. (Cerrillo, 2005).

Prats (2001) siguiendo a Kooiman (1993) escribe:

La governance puede verse como la pauta o estructura que emerge en un sistema sociopolítico como el resultado conjunto de los esfuerzos de interacción de todos los actores intervinientes. Esta pauta emergente conforma las reglas del juego en un sistema específico o, en otras palabras, el medio a través del cual los actores pueden actuar e intentar utilizar estas reglas de acuerdo con sus propios intereses y objetivos. El concepto de “governance” es básicamente una herramienta analítica y descriptiva. Pero en la medida en que una pauta de “governance” puede verse como el resultado de las intervenciones de los actores, también tiene una dimensión normativa. Es posible preguntarse qué pauta de interacción resulta deseable (por ejemplo, en términos de incentivar el desarrollo), qué actores deben jugar un rol en la

reforma institucional, y qué constricciones deben tenerse en cuenta. (Prats, 2001, pág. 117)

En tal sentido se ha identificado a la Gobernanza con “buen gobierno” o con “calidad institucional” (Mayntz, 2001, Kaufmann, 2005), y es considerada como una herramienta analítica y descriptiva que puede ayudar a evaluar la calidad institucional de los gobiernos, a partir de diferentes componentes que abordan la dimensión política, económica e institucional de los gobiernos, destacando el componente del control de la corrupción por su relación e interacción con las diferentes dimensiones de la actividad pública.

Así también, el enfoque de la gobernanza moderna nos ayuda al estudio de la interacción entre los actores que participan en los sistemas estatales anticorrupción en México, considerando los procesos, las estructuras, el carácter expansivo y las normas y valores formales e informales que adquieren características particulares en determinado contexto y de alguna manera muestran el rol de los actores y la pauta deseable en las interacciones para lograr la implementación de los sistemas estatales anticorrupción.

La gobernanza como mecanismo para el control de la corrupción

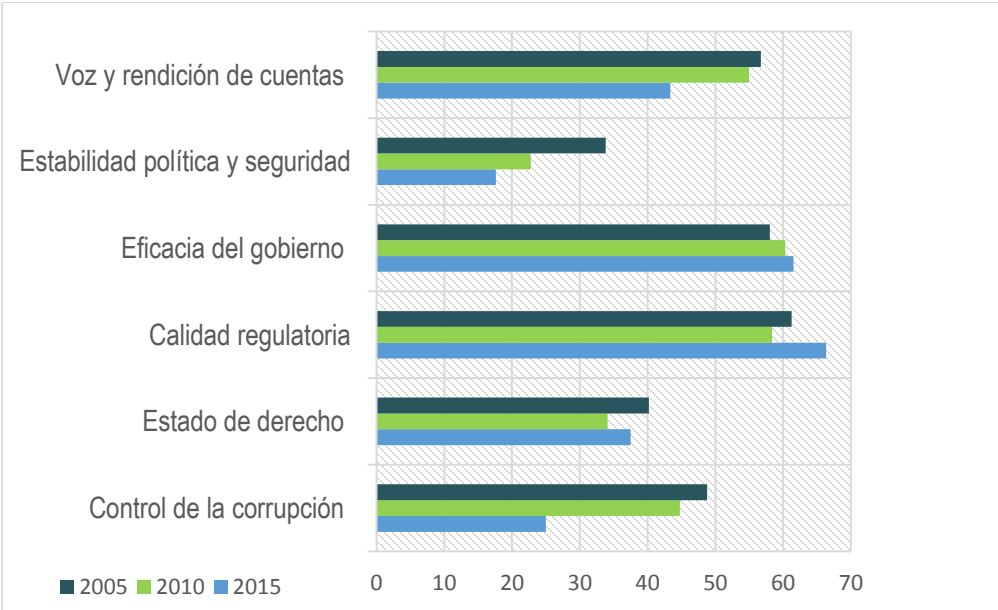
La corrupción tradicionalmente se ha definido en relación a funcionarios públicos que aprovechan el puesto en beneficio privado, sin embargo, la corrupción tiene un alcance mayor, es un síntoma costoso del fracaso institucional, que frecuentemente involucra a una red de políticos, organizaciones, empresas y particulares que se coluden para beneficiarse del acceso al poder, a los recursos públicos y la formulación de políticas, en detrimento del bien público. (Kaufmann, 2005)

Son tales los altos costos y efectos que tiene, que ha sido señalada por los ciudadanos como la principal preocupación. La falta del Estado de Derecho y la impunidad son los elementos que permiten el crecimiento de la corrupción que se observa en los países de América Latina en detrimento de la Gobernanza y del crecimiento económico de los países. Actualmente el fenómeno de la corrupción se considera como uno de los más corrosivos para la sociedad y se ha vuelto una de las principales preocupaciones para gobiernos, investigadores y ciudadanos, entre

otras razones porque malgasta los recursos públicos, perpetúa la desigualdad y la pobreza, afecta el bienestar de la población y mantiene la distribución desigual de la riqueza, como también socava las oportunidades para participar de manera equitativa en la vida social, económica y política. (OCDE, 2018)

De acuerdo con los indicadores de Gobernanza del Banco Mundial, el componente “control de la corrupción”, junto con los de “estado de derecho” y “estabilidad política y seguridad”, han registrado los menores avances, teniendo incluso retrocesos, respecto a lo observado en años anteriores. El componente “control de la corrupción” empieza con percentiles a mediados de la primera década cercanos al 50 por ciento y termina en un 25 por ciento, un descenso drástico, explicado en buena medida por los altos niveles de percepción de corrupción que se tuvieron sobre el gobierno de Peña Nieto.

MEXICO: Indicadores de la Gobernanza



Fuente: Kaufmann. Worldwide Governance Indicators en: <http://www.worldbank.org/wbi/governance/>.

La preocupación sobre el fenómeno y la percepción de que es un mal generalizado del gobierno dio lugar a la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), promulgada el 18 de julio de 2016, como un gran paso de combate a la corrupción. Con esta ley se crea una estructura de Gobernanza a nivel nacional,

replicable a nivel subnacional, como mecanismo para el control de la corrupción, que apoyada en el paquete de reformas complementarias, representa un parteaguas en el planteamiento de las políticas tradicionales anticorrupción que han mostrado una eficacia limitada, ya que busca integrar la diversidad de políticas, prevenir las brechas en la implementación, y mejorar la coordinación con una amplia participación ciudadana. Con el Sistema Nacional Anticorrupción se espera el desarrollo de un enfoque de integridad en la función pública más completo y coherente.

A pesar de que es un gran paso, se advierten retos en su funcionamiento e implementación. Organismos como la OCDE y el Banco Mundial, señalan en sus estudios de diferentes países que no se percibe una gran eficacia en los comités anticorrupción, o estructuras de gobernanza anticorrupción, entre otras razones porque sus integrantes carecen de independencia o bien son capturados por las redes de corrupción ya existentes.

En caso de tener éxito los nuevos sistemas anticorrupción, nacional y locales, se espera que generen cambios radicales en la agenda anticorrupción, especialmente en su contribución para evitar la fragmentación de políticas, mejorar la coordinación para una implementación más eficaz y terminar con la impunidad. De no atenderse con eficiencia el control de la corrupción, será imposible enfrentar muchos de los otros problemas graves que enfrenta el país, tales como la caída de productividad y competitividad, la desigualdad persistente, asuntos graves de seguridad regional y otros más, en donde lamentablemente la corrupción es uno de los culpables. (OCDE, 2018)

Considerando el peso de esta estructura de Gobernanza como pilar para enfrentar el problema de la corrupción, reviste importancia revisar el alcance de la implementación de los sistemas estatales, tanto en el aspecto normativo como en el operativo, así como los retos que enfrentan, considerando que en la construcción de la Gobernanza es de suma importancia respetar las normas, leyes e instituciones que se generan a partir de la interacción del gobierno con la sociedad, en la búsqueda de erigir instituciones que normen la convivencia de la

sociedad y ayuden a resolver los problemas de interés común y garanticen el respeto al Estado de Derecho, tanto por ciudadanos como por funcionarios públicos de todos los niveles.

La gobernanza de los sistemas estatales anticorrupción en México

La Ley del Sistema Nacional Anticorrupción prevé la creación de una estructura de Gobernanza, integrado por siete instituciones: la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía Anticorrupción, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, el Tribunal de Justicia Administrativa y un Comité de Participación Ciudadana, este último con cinco personas que actuarán como enlace con los ciudadanos en temas de prevención y control democrático del sistema, que se vincularan a través de un Comité Coordinador, presidido por un integrante del Comité de Participación Ciudadana. Así también se prevé una Secretaría Ejecutiva que tendrá funciones técnicas y un Comité de Selección para designar a los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Un primer gran reto para esta política anticorrupción es la creación de un sistema completo y coherente, en este caso, la Ley prevé que el sistema permee a los gobiernos estatales y locales, propiciando la creación de estructuras e instituciones similares a las contempladas a nivel nacional, como un mecanismo para diluir la fragmentación de políticas, precisando las responsabilidades institucionales del sector público, establecer prioridades comunes y claras en la política nacional y estatal, asegurar los mandatos y capacidades para cumplir con las responsabilidades asignadas y promover mecanismos de coordinación entre las distintas secretarías, y entre los diferentes niveles de gobierno en colaboración con la sociedad civil.

Para lograr la integración de los Sistemas Estatales Anticorrupción se crean cinco nuevas instancias: el Comité de Selección, que será el responsable de elegir a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, el Comité de Participación Ciudadana que estará integrado por miembros de la sociedad civil, la Secretaría Ejecutiva que tendrá a su cargo funciones técnicas, la Fiscalía especializada en

combate a la corrupción especializada en investigar, integrar expedientes y someterlos a la consideración de jueces penales en casos de corrupción, así como el tribunal de justicia administrativa con facultades para atraer casos graves de corrupción y recibir quejas y recibir quejas y denuncias.

La construcción de la estructura de gobernanza a nivel subnacional no ha sido homogénea, ya que de la promulgación de la Ley a la fecha, existen entidades que aún no cuentan con Comité Coordinador como el caso de Campeche, Chiapas, Ciudad de México y Morelos. Algunas entidades que en papel cuentan con la figura del Fiscal Anticorrupción de facto no han nombrado al fiscal correspondiente como el caso de Baja California, Baja California Sur y Ciudad de México. (Tabla 1)

Es destacable la resistencia de entidades como Campeche, Chiapas, Ciudad de México y Morelos, para implementar los Sistemas Estatales Anticorrupción. Desde el enfoque de la gobernanza la explicación radica en el nivel de interacción de los actores intervinientes y la pauta de sus interacciones, en este caso, pareciera que no es prioridad enfrentar el problema de la corrupción a través de esta política. (Tabla 1)

Destaca el caso de Tlaxcala, en cuya Ley no se prevé la Comisión de Selección del Comité de Participación de Ciudadana, ya que este comité es elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. (Art. 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tlaxcala). De esta manera se resta importancia a los actores de la sociedad civil para influir en la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

TABLA 1
Conformación de las instancias de los Sistemas Estatales Anticorrupción

Entidad	Secretaría Ejecutiva	Comisión de Selección	Cómite de Participación Ciudadana	Fiscal especializado en el combate a la corrupción	Magistrados en responsabilidades administrativas	Cómite Coordinador
Aguascalientes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Baja California	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Baja California Sur	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Campeche	No	Sí	No	Sí	Sí	No
Chiapas	No	No	No	Sí	Sí	No
Chihuahua	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Coahuila	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Colima	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ciudad de México	No	No	No	No	Sí	No
Durango	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Guanajuato	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Guerrero	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Hidalgo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Jalisco	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Estado de México	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Michoacán de Ocampo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Morelos	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Nayarit	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Nuevo León	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Oaxaca	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Puebla	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Querétaro	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Quintana Roo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
San Luis Potosí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sinaloa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sonora	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tabasco	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tamaulipas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tlaxcala	Sí	No aplica	Sí	Sí	Sí	Sí
Veracruz de Ignacio de	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Yucatán	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Zacatecas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Sistema Nacional Anticorrupción de México: en <http://sna.org.mx/sistemaslocales/>

Otro aspecto en donde podemos observar diferencias en cuanto a la alineación de los sistemas estatales y la dinamización de esta estructura reside en el número de reuniones que deberá tener el Comité Coordinador establecidas en la Ley, así como el carácter público o privado de éstas. La mayoría de los sistemas estatales establece 4 reuniones ordinarias al año, solo Chihuahua y Coahuila tienen sesiones mensuales. Además solo ocho de 32 entidades tienen sus sesiones públicas, el resto sesionan de manera privada. (Tabla 2)

TABLA 2
Sesiones del Comité Coordinador por entidad Federativa

Entidad	Número de sesiones ordinarias	Sesiones públicas	Sesiones privadas
Aguascalientes	4	SI	
Baja California	4		SI
Baja California Sur	4	SI	
Campeche	4		SI
Chiapas	3		SI
Chihuahua	12	SI	
Coahuila	12	SI	
Colima	4		SI
Ciudad de México	4		SI
Durango	4		SI
Guanajuato	4		SI
Guerrero	4		SI
Hidalgo	4		SI
Jalisco	4		SI
Estado de México	4		SI
Michoacán de Ocampo	4		SI
Morelos	4	SI	
Nayarit	4		SI
Nuevo León	4		SI
Oaxaca	4	SI	
Puebla	4		SI
Querétaro	4		SI
Quintana Roo	4	SI	
San Luis Potosí	4		SI
Sinaloa	4		SI
Sonora	4		SI
Tabasco	4		SI
Tamaulipas	4		SI
Tlaxcala	4		SI
Veracruz de Ignacio de la	4		SI
Yucatán	4	SI	
Zacatecas	4		SI

Fuente: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de cada entidad Federativa

La Gobernanza de los sistemas estatales anticorrupción, también puede observarse en las atribuciones del Comité Coordinador. Los 32 sistemas estatales coinciden en las atribuciones de elaborar un plan de trabajo anual, rendir un informe anual y emitir recomendaciones respecto al mismo, establecer bases y principios de coordinación entre los integrantes del sistema, así como diseñar, aprobar y promover la política estatal.

La legislación de cada entidad prevé otra serie de atribuciones en las que no existe coincidencia a nivel nacional tal es el caso de la atribución de establecer indicadores para la evaluación de la política estatal, en donde Oaxaca es la excepción o bien la atribución de establecer convenios de coordinación, en donde Chihuahua es la excepción. Otras diferencias importantes se encuentran en la “coordinación con los sistemas locales” que se encuentra ausente en la legislación de los estados de: Coahuila, Chihuahua, Ciudad de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora y Tamaulipas; el “establecimiento de una plataforma digital”, que no se incluye en las legislaciones de: Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tlaxcala; el “acceso a la información contenida en la plataforma digital”, que no se prevé entre las atribuciones del Comité Coordinador de los estados de: Aguascalientes, Coahuila, Jalisco, Michoacán y Tlaxcala. (Tabla 3)

La falta de estas atribuciones limita la operación de los sistemas estatales, y puede verse como una reticencia en cada entidad para la implementación de un sistema de alcance nacional, manteniendo las asimetrías propias de la construcción de estructuras de gobernanza en donde el papel de los actores públicos y privados es determinante para definir las prioridades en los problemas públicos, por lo que uno de los desafíos de esta política continua siendo el fomentar un sistema de integridad completo y coherente, como mecanismo para prevenir y frenar la corrupción.

TABLA 3
Diferencias en las atribuciones del Comité Coordinador por
Entidad Federativa

Entidad	Indicadores para la evaluación	Resultado de evaluaciones	Requerimiento de información a Entes públicos	Coordinación con autoridades de fiscalización	Recomendaciones públicas no vinculantes	Coordinación con Sistemas Locales	Mecanismos de intercambio de información	Establecer una Plataforma Digital	Acceso a una Plataforma Digital	Convenios de coordinación	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Mecanismos de cooperación internacional
Agascalientes											x	x	
Baja California								x					
Baja California Sur									x				
Campeche													
Coahuila de Zaragoza				x		x					x	x	x
Colima													
Chiapas													
Chihuahua						x	x	x	x	x			
Ciudad de México					x	x							
Durango								x	x				
Guanajuato													x
Guerrero													
Hidalgo						x		x	x				
Jalisco									x			x	
México													
Michoacán de Ocampo						x					x		x
Morelos				x		x			x		x	x	x
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca	x	x	x	x		x							x
Puebla													
Querétaro													x
Quintana Roo							x						
San Luis Potosí													
Sinaloa								x	x				
Sonora						x		x	x				x
Tabasco								x	x				
Tamaulipas									x				
Tlaxcala						x	x	x	x		x	x	x
Llave													x
Yucatán									x				
Zacatecas											x		

x No realizan la acción

Fuente: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de cada Entidad Federativa

Este sistema debe incluir la promoción de políticas concretas aplicables a escala nacional, que estas se integren en las principales estrategias nacionales de combate a la corrupción, incluir a los actores clave, en donde la participación social es fundamental, incorporar más Secretarías que influyan en el combate a la corrupción como la Secretaría de Educación Pública, así como fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para la armonización de estándares en la función pública.

Las asimetrías en cuanto a las atribuciones y alcances establecidos en las legislaciones locales, muestran el riesgo de que el Sistema tenga un enfoque exclusivamente descendente y que en los estados y municipios no se logre un mayor convencimiento y una verdadera apropiación por parte de organizaciones individuales y funcionarios.

Conclusiones

El estudio comparativo sobre la implementación de los sistemas estatales anticorrupción y la construcción de estructuras de gobernanza subnacionales, desde el enfoque de la gobernanza moderna, permite identificar una diversidad de procesos mediados por la participación de los actores sociales estatales, con fuerte intervención del gobierno ejecutivo y de los congresos estatales, así como escasa participación de los actores locales de la sociedad civil.

Se detectan diferentes ritmos y niveles en la construcción de los sistemas estatales anticorrupción. En la mayoría de los estados se ha avanzado en su constitución, no obstante, es destacable la resistencia de entidades como Campeche, Chiapas, Ciudad de México y Morelos.

También se encuentran diferencias en cuanto a las atribuciones conferidas a los Comités Coordinadores en cada entidad, lo que puede ser determinante para inhibir o potenciar el papel de esta estructura de gobernanza en el diseño de políticas públicas que combatan la corrupción en todos los niveles de gobierno.

Referencias bibliográficas

- Aguilar, L. (2013). *Gobernanza y gestión pública*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cerrillo, A. (2005). La gobernanza hoy: Introducción. En A. (. Cerrillo, *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia* (págs. 11-36). Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública. Obtenido de <http://www.inap.org.mx/portal/images/RAP/la%20gobernanza%20hoy.pdf>
- Mayntz, R. (Octubre de 2001). El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*(21), 1-8. Obtenido de <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/021-octubre-2001/0041004>
- Kaufmann, D, Kraay, A y Mastruzzi, M. (Junio de 2005). *Governance Matters IV: Governance Indicators for 1996-2004*. Washington, D.C.: World Bank Policy Research Working Paper 2630.
- Kooiman, J. (1993). Governance and gobernability: Using complexity, dynamics and diversity. En j. (. Kooiman, *Moderna governance. New Government Society Interactions* (págs. 35-50). London: SAGE Publications Ltd.

Kooiman, J. (2005). Gobernar en gobernanza. En A. (. Cerrillo, *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia* (págs. 67-81). Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública. Obtenido de <http://www.inap.org.mx/portal/images/RAP/la%20gobernanza%20hoy.pdf>

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de las 32 entidades Federtivas

OCDE. (2018). *Recommendation of the Council on Public Integrity, OECD/LEGAL/0435*. OECD Legal Instruments. Recuperado el 25 de 06 de 2018, de <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0435>

Peters, G. (2004). Cambios en la naturaleza de la administración pública: de las preguntas sencillas a las respuestas difíciles. En M. (. Pardo, *De la administración pública a la gobernanza* (págs. 69-95). México: Colegio de México.

Peters y Pierre. (2005). ¿Por qué ahora el interés por la gobernanza? En A. Cerrillo, *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia* (págs. 37-56). Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública. Obtenido de <http://www.inap.org.mx/portal/images/RAP/la%20gobernanza%20hoy.pdf>

Prats, J. (2001). Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano. Marco conceptual y analítico. *Revista Instituciones y Desarrollo*, 103-148.

Rhodes, R. (1996). The New Governance: Governing without Government. *Political Studies*, 652-667. Obtenido de <http://www.bibliocatalogo.buap.mx:3530/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=7&sid=2fc8e2c4-9e0b-48c7-a101-965426098672%40sessionmgr4004&hid=4207>

Sistema Nacional Anticorrupción en: <http://sna.org.mx/sistemaslocales/> y http://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/Seguimiento_32SLA_05.07.2019.pdf